

Ponencia para el XXXVI Congreso Internacional de Estudios Electorales: Integridad electoral en contextos de violencia e inseguridad en América Latina

¿Qué tan *nuevo* es el Poder Judicial de la Federación en el Circuito Judicial 21 en Guerrero después de las elecciones de 2025?

Raúl Calvo Barrera*

Introducción.

El presente trabajo busca reflexionar sobre los resultados de las elecciones judiciales federales en el estado de Guerrero, México, en 2025, en el que se presentaron 20 cargos en disputa -10 en tribunales de circuito y 10 en juzgados de distrito- y 55 aspirantes. Para efectos de la contienda, el territorio de la entidad corresponde al de un solo distrito judicial electoral, el que, a su vez, coincide con el Circuito Judicial vigésimo primero. En las líneas siguientes expondré los principales hallazgos que hicieron de esta elección una que se apartó de los estándares de autenticidad, equidad y libertad del sufragio.

Además, en esta demarcación se analizarán las características principales de las personas candidatas a los distintos cargos judiciales en disputa -lugar de origen, formación profesional, experiencia jurídica, carrera judicial federal o local, etcétera-. La idea es generar una comparación entre los perfiles de las personas titulares de los órganos jurisdiccionales antes de la implementación de la reforma, las distintas candidaturas y las personas que finalmente obtuvieron el triunfo.

De esta manera, se busca obtener información sobre el estado de los perfiles de las titularidades de los cargos, qué actores políticos o sociales estuvieron detrás de sus postulaciones, y estar en condiciones de presentar un panorama general sobre las fortalezas y debilidades de la justicia federal en esta entidad.

Antes de la reforma judicial de septiembre de 2024, para la ocupación de los cargos en la judicatura federal, además de los requisitos constitucionales, se debían pasar una serie de exámenes con base en el mérito y la capacidad profesional. Ahora basta con pasar el filtro de la tómbola y asistir a la legitimación de la votación popular, ya que los requisitos se han debilitado al solicitarse menos años de experiencia profesional, un promedio general de ocho puntos o de nueve “en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado”, y cinco cartas de referencia de los vecinos.

*Profesor-investigador de la Universidad Autónoma de Guerrero. Perfil Deseable PRODEP. Integrante del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNI), nivel candidato. 15563@uagro.mx

Debe recordarse que las titularidades de los órganos judiciales que se analizarán representan la base de la pirámide judicial federal, pero también desempeñan un papel muy relevante porque son las instancias de revisión de los asuntos que se desahogan en los aparatos de justicia local. De ahí que se ponderen los riesgos de la reforma constitucional en materia judicial en este estado de la República, caracterizado por elevados índices de violencia y un rezago social considerable.

Si bien -como es sabido- existen países con tradición en la elección de ciertos tipos de jueces -Estados Unidos, Suiza, Japón, Islas Marianas del Norte y Bolivia (Tijerina, 2024)-, el caso mexicano resultó único en el mundo: ningún Estado se había pronunciado por elegir a la inmensa mayoría de las personas juzgadoras de sus sistemas de justicia. Tanto de los jueces federales como de los locales, tanto de las altas cortes como de los estratos más cercanos a la ciudadanía. Casi todas las categorías de jueces -con las excepciones de las personas juzgadoras federales y locales de los tribunales administrativos, así como de los jueces menores o de paz- pasarían por el mandato de las urnas sin distinguir rangos, niveles ni condiciones en la federación y en cada entidad federativa.

Por ejemplo, a nivel federal se podían distinguir los altos jueces -ministros y ministras de la Suprema Corte o las magistraturas electorales de la Sala Superior o de las Regionales, además de las consejerías de la Judicatura- con las personas juzgadoras que integraban los tribunales colegiados de circuito o tribunales de apelación, y de quienes eran titulares de los juzgados de distrito. La distinción radicaba no sólo en la competencia de las atribuciones, sino también en la forma de designación.

Los primeros eran nombrados mediante un procedimiento en el que intervenían actores políticos relevantes como la presidencia de la República y las senadurías, o las propias personas ministras para el caso de las magistraturas electorales. Los segundos eran nombrados una vez que pasaban procedimientos rigurosos de selección a través de concursos públicos con base en el mérito. Esto con la intención de nombrar a aquellas personas que reunieran las mejores condiciones técnicas y profesionales para desempeñar los cargos. Los primeros podían o no formar parte de la carrera judicial; los segundos, por regla general, pertenecían a ella e iban ascendiendo en la pirámide judicial por sus propios méritos tras décadas de estudio, práctica y conocimientos específicos del área. Los primeros eran los guardianes directos de la Constitución, a través de la resolución de las controversias

constitucionales, las acciones de inconstitucionalidad y la facultad de atracción de los asuntos relevantes en revisión; los segundos -aparte del control de la constitucionalidad- buscaban vigilar la legalidad de los actos de autoridad.

Pero esa distinción en la manera de nombrarlos cambió radicalmente con la reforma constitucional de septiembre de 2024 que estableció la elección directa por voto popular de todos los tipos de juzgadores mencionados. Había voces que llamaban a una salida razonable que no tuviera un impacto total: la voz del ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, por ejemplo, pugnaba porque la elección popular solo se aplicara para las personas integrantes de la Suprema Corte, el Tribunal de Disciplina Judicial y el Tribunal Electoral, pero no para las personas juzgadoras de los tribunales de circuito y juzgados de distrito. Sin embargo, su proyecto de sentencia no obtuvo los votos necesarios en el pleno de la Corte y fue desestimado.

Las elecciones judiciales federales en Guerrero.

Estas elecciones extraordinarias presentaron obstáculos de organización, pero sobre todo para etiquetarse como democráticas. Los problemas -comunes a toda la República- consistieron en la ausencia de un presupuesto adecuado para lograr, al menos, instalar el mismo número de casillas que en las elecciones ordinarias de un año antes -y eso que se trataba de la elección de la mitad de los integrantes de uno de los tres poderes federales-, crear reglas al vapor ante la ausencia de normatividad electoral aplicable, violación del principio de progresividad del derecho humano al sufragio activo, así como prácticas que viciaron la legitimidad de los resultados porque se evidenció la ausencia de un voto informado y razonado ante la complejidad del diseño de las boletas y la enorme cantidad de candidaturas presentadas por los comités de selección de los poderes públicos de la Unión.

En lo que sigue, me referiré solo a las elecciones de las instancias base de la justicia federal: la de los tribunales de circuito y la de los juzgados de distrito. Sin embargo, se hará referencia a situaciones comunes con las elecciones para el resto de los órganos (cúspide) del Poder Judicial de la Federación (PJF).

Los principales hallazgos en materia de irregularidades en estas elecciones -en la geografía guerrerense, pero que estuvieron presentes en varias regiones de México- consistieron, principalmente, en la presencia de prácticas antidemocráticas que violentaron la voluntad

popular durante la jornada electoral, así como el uso masivo de acordeones que influyeron en la distorsión de una manifestación genuina de la voluntad ciudadana.

Así, por ejemplo, de los cinco tipos de irregularidades graves¹ que detectó el Instituto Nacional Electoral (INE) durante la jornada electoral, tres de ellas -supuestos uno, dos y cinco-, se registraron en seis de los ocho distritos electorales federales en Guerrero al llevarse a cabo los cómputos distritales de la elección de magistraturas de circuito y personas juzgadoras de distrito. En las Tablas 1 y 2 se da cuenta, de manera detallada, de las casillas que tuvieron inconsistencias por la presencia de prácticas antidemocráticas como la participación superior al cien por ciento de la lista nominal, ausencia de dobles en las boletas depositadas en las urnas, y participación superior al cincuenta por ciento de la lista nominal con un tiempo total en el ejercicio del voto por persona que supera las horas válidas para llevarlo a cabo. Prácticas todas que representan resabios autoritarios de otras épocas, pero que reaparecieron en este proceso electoral extraordinario ante la ausencia de representación partidista en las casillas.

Y aunque esas casillas anuladas -contadas también las que se anularon con motivo de las otras elecciones judiciales- llegan a 26, de las 2,900 que se instalaron en la entidad (0.90 %); lo que representa menos del uno por ciento, lo cierto es que más allá de la estadística, el simple hecho de la aparición de esas prácticas tanto en zonas rurales, en localidades cercanas a las cabeceras municipales, como urbanas -en casillas especiales en el principal puerto turístico y en el zócalo de la capital del estado-, no son signos alentadores de pulcritud cívica y de respeto a la voluntad popular. Estas irregularidades se focalizaron en determinadas secciones electorales, por lo que existió coincidencia en las casillas que fueron anuladas en sede administrativa -con una diferencia de solo dos casillas- en las elecciones de magistraturas de circuito y personas juzgadoras de distrito.

¹ Entre ellas, supuesto uno: casillas que registraron una participación ciudadana igual o superior al 100 % de la lista nominal en esas casillas sin justificación; supuesto dos: votos sin marcas ni dobles de su depósito en las urnas; o supuesto cinco: casillas seccionales con participación superior al 50 % en cuya votación se presume la imposibilidad temporal de dicha participación y, por lo tanto, resulte inverosímil. (Acuerdos INE/CG571/2025 e INE/CG573/2025).

Tabla 1. Irregularidades en casillas de la elección de magistraturas por tipo de supuesto

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	CASILLA	TOTAL VOTOS CASILLA	SUPUESTOS				
			1	2	3	4	5
1 CD. ALTAMIRANO	414 BÁSICA	12,970					X
1 CD. ALTAMIRANO	444 BÁSICA	2,770	X				
1 CD. ALTAMIRANO	455 BÁSICA	7,000					X
1 CD. ALTAMIRANO	537 BÁSICA	980		X			
1 CD. ALTAMIRANO	550 BÁSICA	2,060	X				
1 CD. ALTAMIRANO	2097 BÁSICA	7,010					X
1 CD. ALTAMIRANO	2101 BÁSICA	7,680					X
1 CD. ALTAMIRANO	2534 BÁSICA	7,100					X
1 CD. ALTAMIRANO	2553 BÁSICA	6,410					X
2 ACAPULCO	287 ESPECIAL 1	6,020					X
3 ZIHUATANEJO	632 BÁSICA	4,260	X				
3 ZIHUATANEJO	1917 BÁSICA	3,980	X				
3 ZIHUATANEJO	2292 BÁSICA	9,980					X
4 ACAPULCO	101 ESPECIAL 1	6,490					X
5 TLAPA	1750 BÁSICA	7,050					X
5 TLAPA	1758 BÁSICA	6,670					X
5 TLAPA	1759 BÁSICA	9,600					X
7 CHILPANCINGO	1237 ESPECIAL 1	6,620					X
7 CHILPANCINGO	1276 BÁSICA	11,860					X
7 CHILPANCINGO	1429 BÁSICA	6,530					X
7 CHILPANCINGO	1697 BÁSICA	3,570	X				
TOTAL VOTOS "INVIABLES"		136,610					

Fuente: Acuerdo INE/CG571/2025.

En la anulación de la votación en las casillas por tipo de supuesto, Guerrero destaca a nivel nacional por el supuesto uno -segundo lugar, después de Chiapas-, ya que, de las doce casillas seccionales detectadas en la elección de magistraturas de circuito en toda la República, cinco se registraron en Guerrero, y de las once casillas correspondientes a la elección nacional de jueces de distrito, cuatro fueron en esta entidad. Pero, sin duda, el supuesto que más proliferó

en estas dos elecciones fue el cinco, con inconsistencias en quince casillas seccionales. (Acuerdos INE/CG571/2025 e INE/CG573/2025). En general, Guerrero ocupó el cuarto lugar nacional -después de Chiapas, Puebla y Oaxaca- por casillas anuladas en sede administrativa por irregularidades graves ocurridas durante la jornada de votación del pasado 1 de junio.

Tabla 2. Irregularidades en casillas de la elección de jueces por tipo de supuesto

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	CASILLA	TOTAL VOTOS CASILLA	SUPUESTOS				
			1	2	3	4	5
1 CD. ALTAMIRANO	414 BÁSICA	13,020					X
1 CD. ALTAMIRANO	455 BÁSICA	7,000					X
1 CD. ALTAMIRANO	550 BÁSICA	2,060	X				
1 CD. ALTAMIRANO	2097 BÁSICA	7,020					X
1 CD. ALTAMIRANO	2101 BÁSICA	7,680					X
1 CD. ALTAMIRANO	2534 BÁSICA	7,080					X
1 CD. ALTAMIRANO	2553 BÁSICA	6,370					X
2 ACAPULCO	287 ESPECIAL 1	6,030					X
3 ZIHUATANEJO	632 BÁSICA	4,250	X				
3 ZIHUATANEJO	1917 BÁSICA	3,890	X				
3 ZIHUATANEJO	2292 BÁSICA	9,970					X
4 ACAPULCO	101 ESPECIAL 1	6,600					X
5 TLAPA	1750 BÁSICA	7,080					X
5 TLAPA	1758 BÁSICA	6,670					X
5 TLAPA	1759 BÁSICA	9,610					X
7 CHILPANCINGO	1237 ESPECIAL 1	6,500					X
7 CHILPANCINGO	1276 BÁSICA	12,320					X
7 CHILPANCINGO	1429 BÁSICA	6,590					X
7 CHILPANCINGO	1697 BÁSICA	3,570	X				
TOTAL VOTOS “INVIABLES”		133,310					

Fuente: Acuerdo INE/CG573/2025.

Pero, la mayor irregularidad provino del uso masivo de acordeones. Estos instrumentos digitales o impresos resultaron fundamentales como apoyo para “recordar” por quién votar ante la ausencia de los emblemas partidistas tradicionales o como medios para “ejecutar” las directrices corporativas de votación que impidieron el uso racional e informado del sufragio. Las elecciones judiciales fueron un ejercicio inédito de una complejidad derivada, en parte, del registro de decenas de candidaturas para distintos cargos judiciales con un número tal de boletas que nunca se habían visto en el escenario electoral mexicano.

Como lo señala un analista agudo del proceso y de los resultados: “Conocer a los aspirantes y sus propuestas exigía un esfuerzo inusual: las boletas incluían largas listas de nombres, las reglas para marcarlas no eran sencillas y las opciones no ofrecían dilemas claros. Ante tal complejidad, es comprensible que muchos recurrieran a ‘atajos informativos’ para decidir su voto, y estos acordeones ofrecieron una guía dentro de un proceso difícil de comprender.

Formalmente, ni partidos ni otros actores políticos podían participar ni destinar recursos. Pero a la luz de los resultados, las reglas no se aplicaron equitativamente. Esa asimetría permitió que un solo actor político impusiera, a escala nacional, una guía de votación cuyos nombres casi replicaron los resultados. Por lo tanto, los acordeones funcionaron como un mecanismo de inducción del voto promovido desde el poder.

Aunque cada ciudadano ejerció su voto en libertad y secreto, el resultado expresó algo más que la suma de preferencias: reveló un patrón de inducción incompatible con una contienda equitativa. El asunto de fondo es que este mecanismo distorsionó las condiciones de equidad, poniendo en entredicho la legitimidad de la elección.” (Montfort, 2025).

Ese voto “promovido desde el poder” tuvo colores partidistas específicos: desde el poder nacional hasta los poderes regionales, el voto por bloque fue una realidad también para estados como Coahuila (primer lugar de participación en las elecciones judiciales de 2025) o Nuevo León, con gobiernos estatales opositores al central.

En el mismo sentido, y con referencia a las elecciones de los altos cargos judiciales, otras voces autorizadas han coincidido en el análisis: “El comportamiento homogéneo registrado en las tres elecciones nacionales -Ministros, Tribunal de Disciplina y Tribunal Electoral- presenta un patrón idéntico de votación, que se reproduce con tal regularidad y simetría que resulta estadísticamente imposible en un escenario de sufragio libre y auténtico.

Esta uniformidad anula la presunción de espontaneidad ciudadana y revela, en cambio, una operación orquestada para imponer resultados prediseñados. Validar este proceso como legítimo no solo vulnera la legalidad, equidad y certeza electoral, sino que abre la puerta a la normalización de prácticas que socavan los fundamentos mismos de la democracia constitucional.” (Cossío y Medellín, 2025: 40).

En el caso de Guerrero, las elecciones de las titularidades de los órganos base de la justicia federal -tanto como de las tres referidas a los altos tribunales- también presentaron ese mismo “patrón idéntico de votación”. En las Tablas 3 y 4 se aprecia esa homogeneidad en el resultado. En datos agregados, a pesar de la posibilidad matemática de múltiples combinaciones, se observa que para la elección de magistraturas de circuito, el acordeón predominante que circuló en la entidad “simplificó” los resultados con una exactitud y reiteración asombrosa: las candidaturas ganadoras tanto en mujeres como en hombres coinciden fielmente con los números asignados en los instrumentos de “apoyo”.

Esta elección puede definirse como una calca sin errores ni desviaciones. Las mismas cinco candidaturas femeninas ganaron en los ocho distritos federales y lo mismo aconteció con las candidaturas masculinas. No existió ningún viso de pluralidad, de desviación del guion asignado. Como si se tratase de una voluntad automatizada, que no ciudadana, ganaron las personas que previamente tuvieron “el aval” de la red corporativa partidista y de quienes decidieron desde el poder a qué candidaturas apoyar para que triunfaran en este proceso extraordinario. Como si la “voluntad del pueblo” fuera unívoca y no se estructurara en una multiplicidad de redes e intereses sociales.

Tabla 3. Candidaturas ganadoras en cada distrito electoral en la elección de magistraturas de circuito en Guerrero (2025)

MUJERES

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	CANDIDATURAS GANADORAS
<i>1 CD. ALTAMIRANO</i>	2, 3, 4, 5, 6
<i>2 ACAPULCO</i>	2, 3, 4, 5, 6
<i>3 ZIHUATANEJO</i>	2, 3, 4, 5, 6
<i>4 ACAPULCO</i>	2, 3, 4, 5, 6
<i>5 TLAPA</i>	2, 3, 4, 5, 6
<i>6 CHILAPA</i>	2, 3, 4, 5, 6

7 CHILPANCINGO	2, 3, 4, 5, 6
8 OMETEPEC	2, 3, 4, 5, 6

HOMBRES

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	CANDIDATURAS GANADORAS
1 CD. ALTAMIRANO	7, 10, 16, 17, 18
2 ACAPULCO	7, 10, 16, 17, 18
3 ZIHUATANEJO	7, 10, 16, 17, 18
4 ACAPULCO	7, 10, 16, 17, 18
5 TLAPA	7, 10, 16, 17, 18
6 CHILAPA	7, 10, 16, 17, 18
7 CHILPANCINGO	7, 10, 16, 17, 18
8 OMETEPEC	7, 10, 16, 17, 18

Elaboración propia con información de los cómputos distritales del INE.

Similar situación aconteció en el caso de la elección de personas juzgadoras de distrito. Aunque aquí sí hubo pequeñas salidas disruptivas, derivadas en parte, a que el acordeón dominante distribuido en la geografía guerrerense tuvo un “error” en el llenado con dos espacios de candidaturas masculinas en cuyos recuadros se promovían dos candidaturas femeninas, pero también a la proliferación de otros acordeones que, si bien mantenían nombres y números idénticos para los otros cinco cargos judiciales, no lo hacían así para los correspondientes a los jueces de distrito. En realidad, esa parte de la “guía de votación” predominante promovía únicamente a tres candidatos a jueces.

En el caso de las candidatas, la rebelión a lo mandado en el acordeón principal se dio en los dos distritos electorales de Acapulco, en los que ganó una aspirante a jueza de distrito distinta a las mujeres más votadas. Respecto a los candidatos, las tres únicas variaciones se registraron en los distritos electorales federales uno, cuatro y siete, con aspirantes que tuvieron cierto apoyo territorial regional diverso a las candidaturas con el mayor número de votos (candidaturas marcadas en rojo).

Tabla 4. Candidaturas ganadoras en cada distrito electoral en la elección de personas juzgadoras de distrito en Guerrero (2025)

MUJERES

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	CANDIDATURAS GANADORAS
<i>1 CD. ALTAMIRANO</i>	1, 4, 5, 8, 10
<i>2 ACAPULCO</i>	1, 3 , 4, 5, 8
<i>3 ZIHUATANEJO</i>	1, 4, 5, 8, 10
<i>4 ACAPULCO</i>	1, 3 , 4, 5, 8
<i>5 TLAPA</i>	1, 4, 5, 8, 10
<i>6 CHILAPA</i>	1, 4, 5, 8, 10
<i>7 CHILPANCINGO</i>	1, 4, 5, 8, 10
<i>8 OMETEPEC</i>	1, 4, 5, 8, 10

HOMBRES

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL	CANDIDATURAS GANADORAS
<i>1 CD. ALTAMIRANO</i>	12, 14, 19 , 21, 33
<i>2 ACAPULCO</i>	12, 14, 17, 21, 33
<i>3 ZIHUATANEJO</i>	12, 14, 17, 21, 33
<i>4 ACAPULCO</i>	12, 14, 17, 18 , 33
<i>5 TLAPA</i>	12, 14, 17, 21, 33
<i>6 CHILAPA</i>	12, 14, 17, 21, 33
<i>7 CHILPANCINGO</i>	12, 14, 16 , 21, 33
<i>8 OMETEPEC</i>	12, 14, 17, 21, 33

Elaboración propia con información de los cómputos distritales del INE.

Los resultados de las elecciones judiciales en Guerrero en 2025 respecto a los cargos base de la justicia federal -y respecto a todos los demás cargos en general- marcaron una participación escasa de la ciudadanía. Las personas ganadoras no pasaron el umbral de un dígito de la votación porcentual obtenida, mientras los votos nulos y los “recuadros no utilizados” sí rebasaron ese umbral hacia cifras de dos dígitos.

Algunas candidaturas ganadoras obtuvieron un sitio en los órganos jurisdiccionales federales en la entidad con menos del dos por ciento de la votación obtenida. Así ocurrió, por ejemplo, con una candidata y un candidato a jueces de distrito con especialidad mixta que alcanzaron 1.94 % y 1.79 %, respectivamente, de la votación total. Las Tablas 5 y 6 dan cuenta de esas

situaciones. Esos cuadros también reflejan la “influencia” efectiva del uso masivo de acordeones que ocurrió en la entidad: todas las magistraturas de circuito ganadoras, tanto en mujeres como en hombres, lograron el triunfo con votaciones que fluctuaron entre el 7 y el 5 % del total. Las candidaturas que no obtuvieron el beneficio de las redes de apoyo corporativas, del 2 al 0.61 %. Similar situación aconteció con las candidaturas a juzgadoras/es de distrito, aunque aquí sí existieron dos excepciones a la regla.

Las candidaturas ganadoras de magistradas de circuito obtuvieron, en promedio, tres veces más votos que la perdedora. Para los hombres, la proporción fue de 5 a 1 entre el segmento de los ganadores respecto al de los perdedores. En el caso de las personas juzgadoras de distrito, las mujeres con las más altas votaciones, en promedio, superaron por casi cuatro veces a las que obtuvieron las votaciones más bajas. Para los candidatos a jueces la diferencia fue de casi 6 a 1. En cualquier caso, para la elección de magistraturas fue posible establecer “dos pistas” bien definidas entre el segmento de cinco candidaturas -femeninas y masculinas- que lograron las más altas votaciones y el bloque restante.

Tabla 5. Votación obtenida por candidaturas en la elección de magistraturas de circuito en Guerrero (2025)

<i>POSICIÓN</i>	<i>NÚM. CANDIDATURA</i>	<i>VOTACIÓN</i>	<i>PROCENTAJE</i>
MUJERES			
<i>1^a</i>	3	276,793	7.10 %
<i>2^a</i>	5	269,692	6.92 %
<i>3^a</i>	4	269,375	6.91 %
<i>4^a</i>	2	268,019	6.88 %
<i>5^a</i>	6	248,124	6.36 %
<i>6^a</i>	1	83,901	2.15 %
	SUBTOTAL	1,415,904	
HOMBRES			
<i>1^a</i>	16	239,129	6.14 %
<i>2^a</i>	18	232,132	5.96 %
<i>3^a</i>	10	230,295	5.91 %
<i>4^a</i>	17	215,196	5.52 %

5 ^a	7	200,415	5.14 %
6 ^a	9	61,374	1.57 %
7 ^a	8	55,636	1.43 %
8 ^a	12	49,349	1.27 %
9 ^a	11	45,968	1.18 %
10 ^a	15	40,328	1.03 %
11 ^a	14	26,375	0.68 %
12 ^a	13	23,895	0.61 %
	SUBTOTAL	1,420,092	
	VOTOS NULOS	435,795	11.18 %
	RECUADROS NO UTILIZADOS	625,769	16.06 %
	TOTAL VOTOS OBTENIDOS	3,897,560	100 %

Fuente: Elaboración propia con información de los cómputos distritales del INE.

Y para la elección de personas juzgadoras de distrito, se puede apreciar incluso hasta “tres niveles” en el caso de los hombres: un bloque de tres predominante, otro grupo con aquellas candidaturas que obtuvieron menos del 2 % y hasta el 1 % -entre el que se encontró un aspirante ganador-, y un segmento de candidatos con menos del 1 % de la votación. Sin embargo, la diferencia entre estos dos últimos grupos no es tan notoria y se aprecia más como un *continuum* descendente de votos.

Tabla 6. Votación obtenida por candidaturas en la elección de personas juzgadoras de distrito en Guerrero (2025)

<i>POSICIÓN</i>	<i>NÚM. CANDIDATURA</i>	<i>VOTACIÓN</i>	<i>PROCENTAJE</i>
MUJERES			
1 ^a	4	264,955	6.79 %
2 ^a	1*	244,753	6.27 %
3 ^a	5	223,810	5.74 %
4 ^a	8	207,155	5.31 %
5 ^a	10	197,564	5.06 %
6 ^a	3	75,513	1.94 %

7 ^a	6	72,748	1.86 %
8 ^a	2	68,322	1.75 %
9 ^a	11	55,785	1.43 %
10 ^a	9	49,246	1.26 %
11 ^a	7	40,734	1.04 %
	SUBTOTAL	1,500,585	

HOMBRES

1 ^a	33	177,443	4.55 %
2 ^a	14	177,099	4.54 %
3 ^a	21	160,625	4.12 %
4 ^a	12	69,922	1.79 %
5 ^a	17	62,185	1.59 %
6 ^a	19	53,393	1.37 %
7 ^a	30	45,711	1.17 %
8 ^a	16	42,817	1.10 %
9 ^a	20	42,331	1.08 %
10 ^a	18	37,876	0.97 %
11 ^a	31	35,771	0.92 %
12 ^a	13	34,876	0.89 %
13 ^a	25	32,112	0.82 %
14 ^a	29	30,145	0.77 %
15 ^a	22	21,856	0.56 %
16 ^a	27	20,257	0.52 %
17 ^a	37	20,201	0.52 %
18 ^a	26	19,577	0.50 %
19 ^a	15	19,381	0.50 %
20 ^a	36	16,433	0.42 %
21 ^a	23	12,763	0.33 %
22 ^a	24	10,702	0.27 %
23 ^a	35	10,195	0.26 %
24 ^a	34	9,174	0.24 %
25 ^a	28	8,171	0.21 %
26 ^a	32	7,547	0.19 %

SUBTOTAL	1,178,563	
VOTOS NULOS	593,549	15.21 %
RECUADROS NO UTILIZADOS	629,193	16.14 %
TOTAL VOTOS OBTENIDOS	3,901,890	100 %

Fuente: Elaboración propia con información de los cómputos distritales del INE. *Declarada inelegible por el INE (Acuerdo INE/CG573/2025).

Antes de finalizar este apartado resulta pertinente dar a conocer que una de las candidatas a jueza de distrito ganadora fue declarada inelegible por el INE al no alcanzar el promedio general de ocho puntos de calificación en la licenciatura en Derecho que mandata la Constitución, por lo que esa plaza de especialidad mercantil quedó vacante en esta entidad por determinación del Consejo General. Sin embargo, nuevos criterios del bloque mayoritario de tres magistraturas en la Sala Superior del Tribunal Electoral pueden revocarla.

¿Un *nuevo* Poder Judicial en Guerrero en el Circuito 21?²

A la luz de los resultados electorales se observa un cambio en la composición de quienes impartirán la justicia federal en el ámbito territorial guerrerense. ¿Cuáles son las principales modificaciones a la integración de las titularidades de los órganos judiciales federales en Guerrero? ¿Qué nuevos perfiles entran en operación?, ¿Qué particularidades existen en estos nuevos agentes jurídicos?

Para comenzar a diseccionar lo sucedido, primero procedo a presentar los cambios ocurridos en las instituciones de educación superior en donde cursaron su licenciatura los antiguos juzgadores, así como la procedencia educativa en la que estudiaron la carrera de Derecho las 55 candidaturas que participaron en el proceso electoral extraordinario y el origen formativo de los nuevos impartidores de justicia federal. Después, presento el avance académico de las personas juzgadoras en sus respectivos tres bloques -juzgadores en funciones, aspirantes a los cargos judiciales y candidaturas ganadoras-, con especial atención en aquellos casos en que los estudios de posgrado recibidos corresponden o son afines a las especialidades jurídicas del cargo desempeñado. Y finalmente, haré referencia a la trayectoria profesional

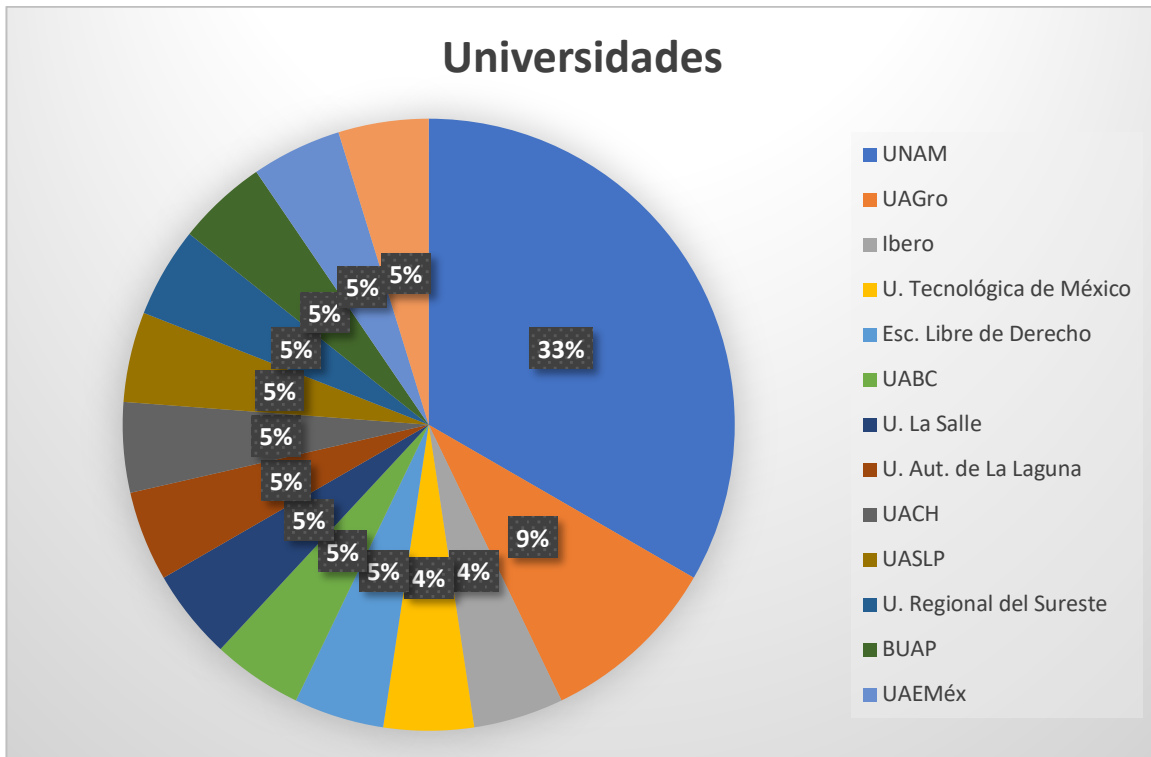
² Para la información del origen educativo, nivel de estudios y las trayectorias profesionales de las personas aspirantes y juzgadoras se utilizaron dos fuentes de datos: 1) el *Directorio biográfico del Consejo de la Judicatura Federal*, y 2) el *Sistema Conóceles para la elección de los integrantes del Poder Judicial de la Federación* del INE.

de quienes integran los tres bloques mencionados, para comprender los saldos de la transformación ocurrida en los perfiles de los recién llegados a los recintos de la justicia federal.

Las tres gráficas siguientes dan cuenta de las universidades o centros de estudios superiores de donde egresaron las personas juzgadoras -magistraturas de circuito y juezas/ces de distrito- y en las que cursaron sus primeros estudios de Derecho. Como puede observarse en la Gráfica 1, las personas juzgadoras antiguas, es decir, las que permanecen todavía en el cargo hoy en día y que provienen de los anteriores concursos de oposición meritocráticos, así como las que dejaron los cargos porque no ganaron la elección a pesar de que participaron en ella, estudiaron la licenciatura, en su mayoría, en la máxima casa de estudios del país (33 %); un segundo grupo (9 %) lo hizo en la más importante casa académica de la entidad -la Universidad Autónoma de Guerrero (UAGro)-, y el resto, en instituciones públicas y privadas de todo el país en porcentajes muy similares. Dentro de este bloque destacan universidades públicas con prestigio académico como la Universidad Autónoma de Baja California, la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, la Universidad Autónoma de Chihuahua, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

También prestigiosas instituciones privadas como la Universidad Iberoamericana, la Escuela Libre de Derecho, la Universidad La Salle o la Universidad Tecnológica de México. En conjunto, el 58 % de los antiguos integrantes de la judicatura federal en Guerrero provinieron de distintos estados de la República y de universidades bien calificadas poseedoras de diferentes visiones sobre lo jurídico.

Gráfica 1. Universidades de origen de las antiguas personas juzgadoras

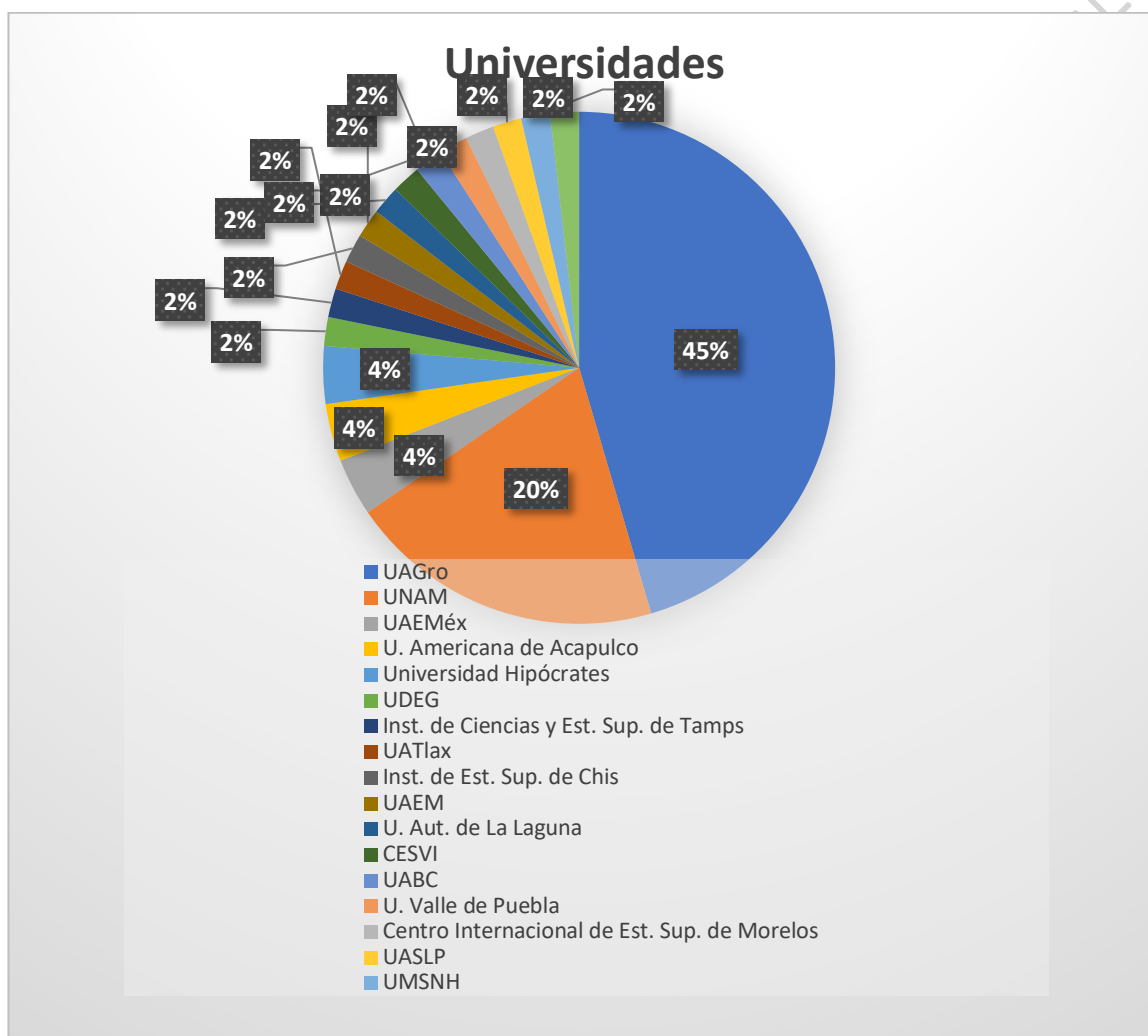


En la Gráfica 2 se presentan todas las instituciones educativas en donde estudiaron la licenciatura en Derecho las distintas candidaturas a un cargo judicial federal. El principal cambio reflejado en esta ilustración es que la UAGro desplazó a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) como la institución que más egresados aportó para la postulación de las candidaturas -45 % contra 20 %-.

También destaca la aparición de aspirantes que estudiaron su primera formación jurídica en instituciones del occidente, noreste y sureste del país, así como en institutos privados de educación superior con presencia en las principales ciudades de Guerrero como la Universidad Americana de Acapulco, la Universidad Hipócrates y el Centro de Estudios Superiores del Valle de Iguala. Y otro dato adicional: el incremento en presencia de egresados de universidades públicas o privadas con residencia en entidades colindantes con Guerrero como la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, el Centro Internacional de Estudios Superiores de Morelos y la Universidad del Valle de Puebla.

Si en la gráfica anterior casi el 60 % de las personas egresadas provenían de distintos estados del país, ese porcentaje se redujo al 25 % en la modalidad de personas candidatas que postularon los tres comités técnicos de evaluación de los poderes de la Unión para la liza electoral extraordinaria.

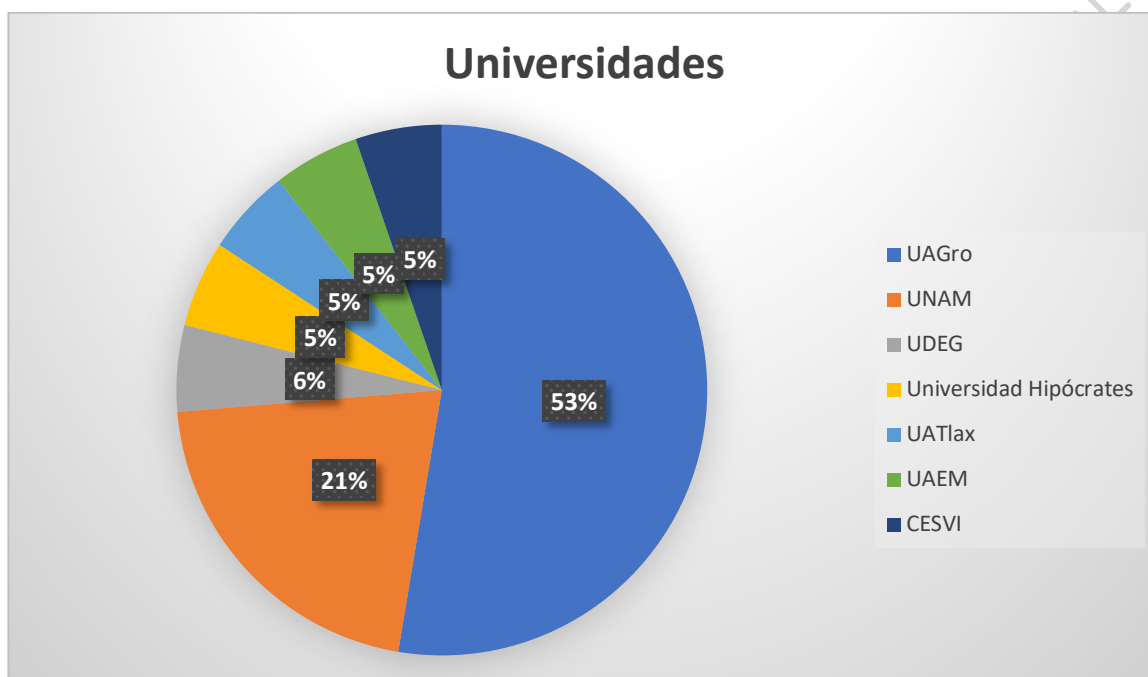
Gráfica 2. Universidades de origen de las candidaturas



La Gráfica 3 da cuenta del origen jurídico formativo de las candidaturas ganadoras que recibieron su constancia de mayoría. Más de la mitad se formaron en las aulas de la UAGro tanto en el campus de Acapulco como de Chilpancingo. Si a estos egresados se suman los correspondientes a las instituciones privadas que existen en Guerrero, se tiene que casi las dos terceras partes provienen del escenario estatal. La UNAM concentra un poco más de una

quinta parte y el resto cursó sus estudios básicos de Derecho en las universidades de Guadalajara, Autónoma de Tlaxcala y Autónoma del Estado de Morelos. Una formación jurídica, en su gran mayoría endógena, que parece trazar el camino de lo que sucederá en la renovación de la otra mitad de los cargos judiciales federales para 2027 en esta entidad.

Gráfica 3. Universidades de origen de las personas ganadoras



El siguiente trío de gráficas se refiere al máximo nivel de estudios alcanzado -aunque todavía no hayan obtenido el grado- por las diferentes categorías de personas aspirantes y juzgadoras. Los estudios de posgrado representan la profundización y especialización de los estudios básicos de Derecho, de ahí su significado tan relevante para apuntalar el desarrollo profesional de los operadores jurídicos.

La inmensa mayoría de las personas integrantes de los tres bloques referidos cursaron estudios superiores a la licenciatura en instituciones privadas poco conocidas que no se encuentran registradas en los padrones de reconocimiento de calidad de las instancias gubernamentales. Relacionado con esto, una voz autorizada ha señalado que: “hay universidades y profesoras extraordinarias. Pero también vivimos en un país con más de 2,000 escuelas de derecho, la mayoría de ellas de dudosa calidad, que básicamente se dedican

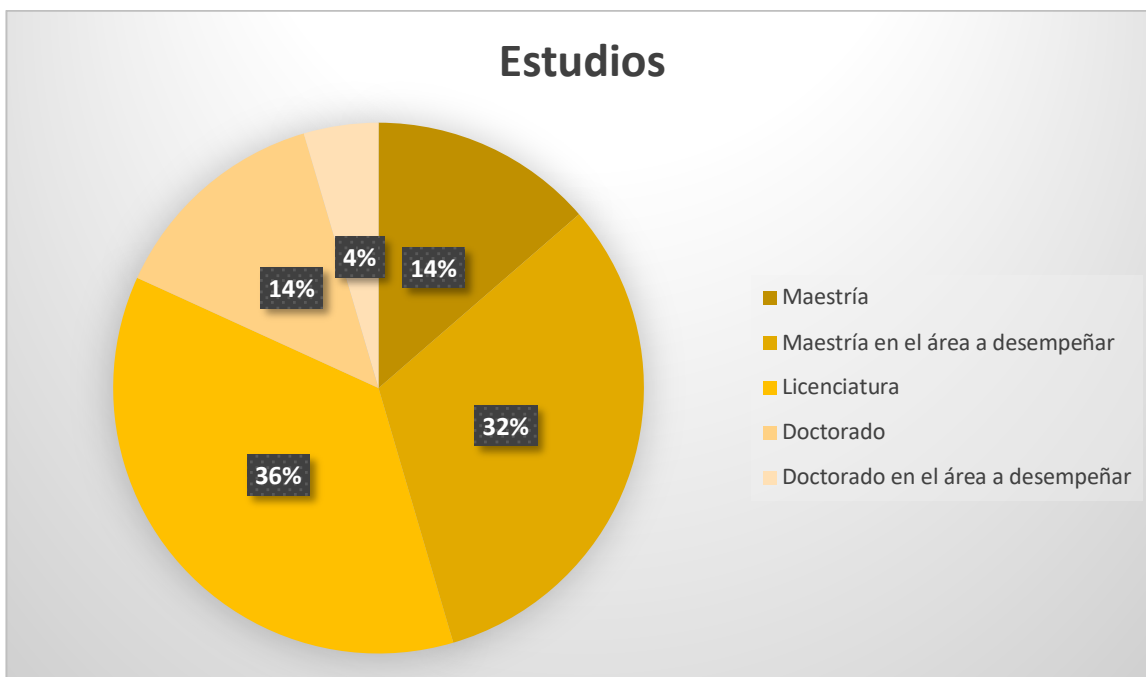
a vender títulos al mejor postor. Un 10 perfecto en una escuela patito probablemente vale menos que un 7 en un programa serio.” (Martín, 2025).

Un porcentaje muy pequeño cursó estudios de posgrado en universidades públicas reconocidas como la UNAM y algunos otros -sobre todo quienes ganaron el cargo en este 2025 y son de reciente incorporación a la justicia federal- lo hicieron en la escuela judicial del Poder Judicial local. Quienes han estado trabajando en el PJJ se beneficiaron de los cursos y especializaciones impartidas por la Escuela Federal de Formación Judicial, pero más de la mitad de los recién llegados no han contado con esa oportunidad.

En las gráficas siguientes aparece una leyenda que refiere a los estudios de posgrado “en el área a desempeñar”. Con esa frase me refiero a que el programa de maestría o doctorado concluido integra en su malla curricular asignaturas que en su gran mayoría se relacionan con la especialización en la que las personas juzgadoras ejercen o aspiraron a ejercer su responsabilidad jurisdiccional. Así, por ejemplo, una persona aspirante al cargo de juez de distrito en el área laboral debió cursar un programa de posgrado en el ámbito específico del derecho laboral para que se registre esa correspondencia y no un programa de Derecho en general. El mayor número de estos casos se registró en la especialización penal, al coincidir el ejercicio de la función judicial -o la aspiración a un cargo de esta naturaleza- con haber cumplido con un programa en derecho penal o derecho procesal penal.

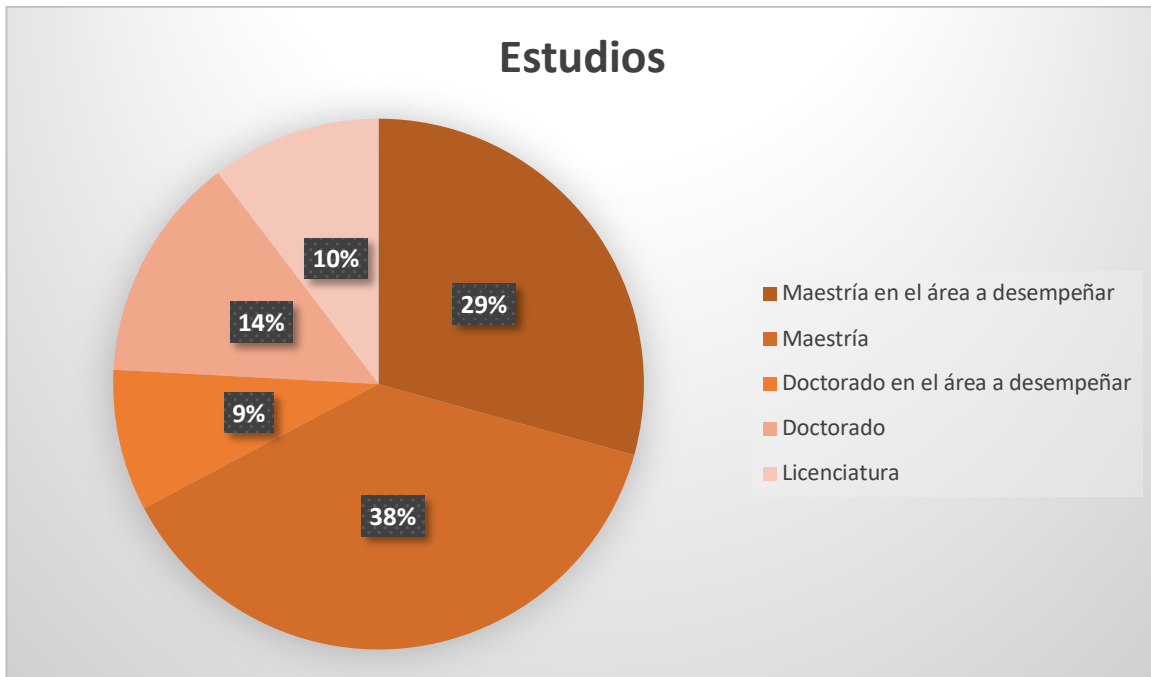
¿Cuáles es la situación de las antiguas personas juzgadoras? En la Gráfica 4 se observan los pormenores. Muy cerca de la mitad de este segmento cuenta con estudios de maestría (46 %); pero el 32 % del total, cursó un programa educativo de maestría en el área del derecho en el que estaba realizando sus actividades como juzgador. Otro 36 % contaba con estudios de licenciatura y un 18 %, de doctorado.

Gráfica 4. Máximo nivel de estudios de las antiguas personas juzgadoras



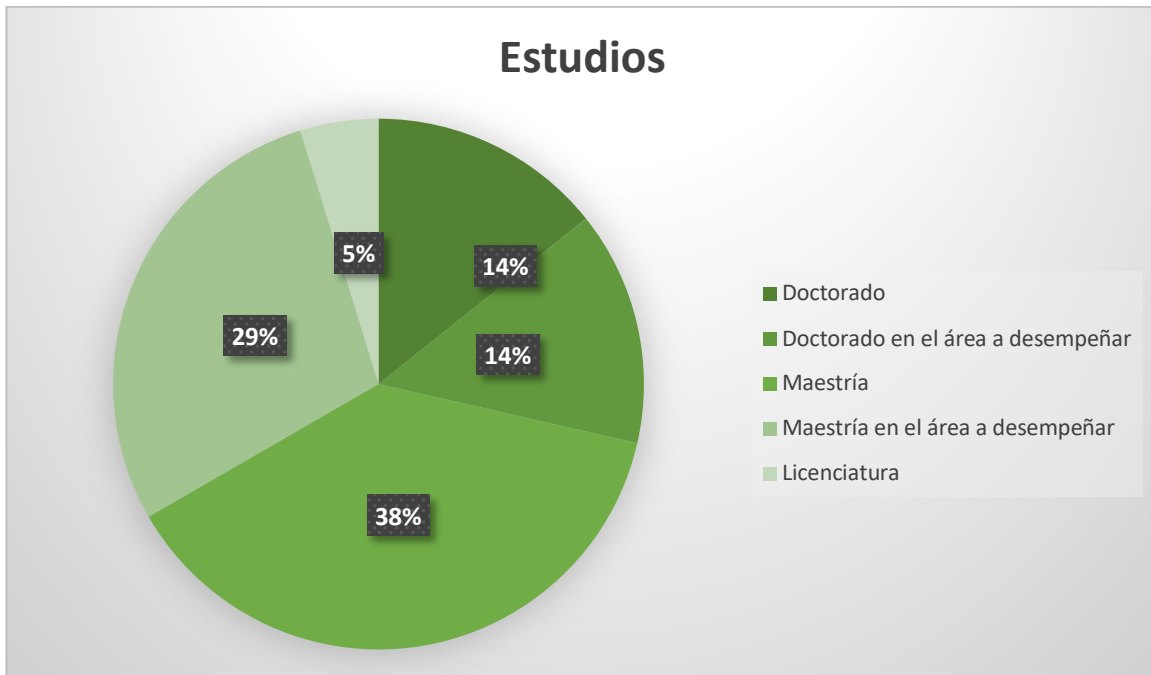
En el caso de las personas aspirantes a un cargo judicial, la situación es diferente. Uno de cada diez cuenta con licenciatura, lo que significa una reducción considerable respecto a la gráfica anterior (casi cuatro de cada diez). Pero el porcentaje de quienes cuentan con maestría en el área a desempeñar también de redujo en tres puntos. Sin embargo, en general, la población total con maestría aumentó hasta alcanzar las dos terceras partes. También se incrementó la tasa en cinco puntos porcentuales de quienes poseen estudios de doctorado en el área específica del derecho y se mantuvo sin cambios la de doctorado en derecho en general. (Gráfica 5).

Gráfica 5. Máximo nivel de estudios de las candidaturas



La situación de las personas ganadoras es similar a la de la gráfica anterior. Se conserva la misma proporción de quienes cuentan con estudios de maestría y con maestría en el área del derecho a desempeñar (67 %), pero varía en los porcentajes de las personas con cursos de doctorado. En comparación con el porcentaje de las antiguas personas juzgadoras que contaban con maestría en el área, la reducción persiste en tres puntos porcentuales. Si en la Gráfica 5 aparece que el 23 % había estudiado un doctorado, en la Gráfica 6 se observa la cifra de 28 %. Y también aumenta el porcentaje de las personas juzgadoras entrantes respecto al primer bloque (antiguas personas juzgadoras), ya que quienes cuentan con doctorado en el área del derecho a desempeñar pasaron del 4 al 14 %.

Gráfica 6. Máximo nivel de estudios de las personas ganadoras



La pericia profesional es uno de los puntos más sensibles para desarrollar una función judicial con estándares de calidad. La delicada actividad de impartir justicia no puede basarse exclusivamente en haber estudiado una licenciatura y, en su caso, unos estudios de posgrado en derecho. Se requieren años de preparación teórica en aspectos clave como la interpretación y argumentación jurídica o la teoría de la valoración de las pruebas, por ejemplo, además del conocimiento de temas selectos de vanguardia para conocer las nuevas corrientes de pensamiento en el mundo jurídico, así como poseer las habilidades jurídicas prácticas específicas para desarrollar adecuadamente la tarea judicial -cómo redactar una sentencia, por citar un caso-. Pero existe otro tema central: ¿cómo seleccionar a operadores jurídicos que además de que demuestren capacidad profesional posean virtudes morales para el recto ejercicio de la función judicial? No hay respuestas sencillas ante ese reto. Los resultados comparativos del tópico de la profesionalización se presentan enseguida.

Para comprender las tres gráficas siguientes procedo a explicar la terminología empleada. Por “experticia práctica y carrera judicial federal”, entiendo una trayectoria profesional amplia en la función judicial como auxiliar en las tareas de la persona titular del órgano jurisdiccional federal en la que la persona involucrada ha escalado desde los puestos más

modestos -de oficial judicial a secretario de juzgado o secretario proyectista e inclusive a juez de distrito, por ejemplo- con base en el mérito. Lo mismo ocurre, pero en el ámbito de la justicia local (“del fuero común”) para la categoría siguiente, aunque hay que aclarar que las funciones desempeñadas por las titularidades de los órganos judiciales locales no son las mismas que las de las federales, ya que jueces o magistrados federales revisan el trabajo de las primeras instancias de la justicia. Con “incipiente experiencia judicial federal” busco establecer una categoría que permita englobar aquellos casos de personas aspirantes o juzgadoras en funciones que han tenido una trayectoria judicial limitada, ya sea porque ejercieron un cargo de auxiliar de la justicia federal por poco tiempo -antes de asumir la titularidad o contender por el cargo- o porque no lograron escalar a funciones de mayor responsabilidad en el escalafón judicial.

Las categorías que contienen la leyenda “pericia jurídico-administrativa en la administración pública” se refieren a situaciones en las que las personas tuvieron antecedentes de ejercicio profesional como servidoras públicas en diferentes dependencias (direcciones, subsecretarías, secretarías, etcétera) de los ayuntamientos o de los gobiernos estatales, ya sea en áreas de sensibilidad jurídica como asesorías, unidades de lo contencioso o régimen disciplinario u ocupando mandos medios o subalternos en la estructura administrativa con funciones de control o ejecución.

En la Gráfica 7 aparece el estado encontrado para las antiguas personas juzgadoras. El 100 %, -como es de suponerse- presentaron experticia práctica y carrera judicial federal. Pero hubo algunas personas que en las síntesis de sus hojas de vida profesional resaltaron el contar con antecedentes de una carrera judicial en el ámbito de la justicia local -son los casos de juzgadores que antes de trabajar para el PJF tuvieron un paso por juzgados y salas de los poderes judiciales de Aguascalientes y San Luis Potosí-. También hubo quienes resaltaron sus antecedentes en el ejercicio libre de la profesión jurídica o quien ocupó un cargo en un organismo público descentralizado federal.

Sin embargo, la inmensa mayoría solo ha conocido el clima laboral de los recintos de la justicia federal. En sus síntesis biográficas se observa, al inicio, la ocupación de los cargos más modestos -meritorios, choferes, oficiales administrativos, oficiales judiciales, actuarios- hasta escalar a cargos medios -secretarios de juzgado o tribunal, secretarios proyectistas, secretarios de estudio y cuenta de sala de la Corte- y después alcanzar los máximos puestos

de la carrera judicial federal como jueces de distrito o magistrados de tribunales colegiados- mediante concursos de oposición abiertos o internos en los que compitieron por el cargo con sus pares a través de una serie de evaluaciones de aptitudes, de conocimientos jurídicos y de habilidades prácticas para el desempeño de la función judicial. Carreras de quince a veinte años por lo menos o más se aprecian en esos currículos.

Gráfica 7. Experiencia profesional de las antiguas personas juzgadas



La Gráfica 8 da cuenta del bloque de las personas aspirantes a un cargo judicial. Los principales hallazgos son que las personas con experticia práctica y carrera judicial federal bajaron hasta el 44 %, una reducción significativa de 56 puntos porcentuales. También aparece uno de cada diez con experiencia práctica y carrera judicial local, y en igual proporción quien presenta una trayectoria judicial federal limitada. Después vienen unos segmentos de candidaturas más o menos homogéneos con pericia en prestación de servicios jurídico-administrativos en las administraciones públicas municipales o estatales. Estas actividades están más alejadas de las tareas propias de la administración de justicia. Finalmente se registra un grupo que representa el 7 % cuya actividad principal o única es el ejercicio libre de la abogacía como litigantes, gestores o consultores jurídicos privados. Y

dentro de todos ellos existe un 3 % que también participó en ambientes de política partidista en búsqueda de una diputación.

Gráfica 8. Experiencia profesional de las candidaturas



Se llega, al fin, a la última gráfica (núm. 9) en la que se presenta el panorama de las personas juzgadoras ganadoras. Para comenzar, se puede decir que ningún juzgador que estaba en funciones y “compitió” en esta elección obtuvo el triunfo. Así que las diecinueve titularidades de los órganos judiciales presentan caras nuevas -las diez de magistraturas de circuito y nueve de juzgados de distrito-. Nuevas, pero no tanto: un 38 % de ellas provienen de las propias filas del PJP, porque ocupaban puestos subalternos en el organigrama, aunque, por supuesto, con menor experiencia que las anteriores personas ocupantes.

Sin embargo, la magnitud del cambio resulta relevante en relación con los datos de la Gráfica 7, ya que se pasó de contar con el 100 % de personas juzgadoras con trayectoria judicial y carrera federal a apenas el 38 % -una caída sensible de 62 puntos porcentuales-. En comparación con las personas aspirantes, los nuevos juzgadores que provienen de la carrera judicial local aumentaron en diez puntos porcentuales y todos sin excepción hicieron esa

travesía jurídica en órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de Guerrero hasta alcanzar el cargo de jueces de primera instancia penales o en el ramo laboral. Casi una quinta parte proviene también de las filas del PJF, pero carecen de un recorrido de años en la prestación del servicio. Son personas con antecedentes inmediatos de actuarios judiciales o que desempeñaron labores como secretarios de juzgado o tribunal por periodos muy breves. Otra parte de quienes triunfaron en la liza electoral han practicado el litigio como su principal actividad o trabajado en la burocracia municipal en cargos de asesoría jurídica o realizado funciones administrativas. En un solo caso, la persona ganadora se desempeñó por un tiempo considerable en labores de defensoría pública.

Gráfica 9. Experiencia profesional de las personas ganadoras



Conclusiones.

Las elecciones judiciales constituyeron una ventana de observación de vicios añejos en nuestra cultura política. Prácticas y comportamientos que reaparecieron para recordar las malas conductas que en la era hegemónica de dominio posrevolucionario eran una tradición en cada ciclo de renovación de las élites legislativas y gobernantes. ¿Para qué simular la no participación de los partidos?, ¿Por qué no mejor dejar que participen abiertamente como garantes del interés público en las representaciones de casillas, si en 2027 y en los

subsecuentes ejercicios van a coincidir las elecciones legislativas, ejecutivas y municipales con las judiciales?

Resulta doloroso comprobar que la calidad cívica de la ciudadanía mexicana no ha logrado la mayoría de edad todavía, sobre todo en entidades como Guerrero, con intensos rezagos educativos y sociales. ¿Cómo es posible que una “guía de votación” creada desde los círculos del poder induzca la preferencia electoral de las personas participantes? Una elección sin controles es un ejercicio de simulación, de nula competencia real y de inequidad de las condiciones que denigra a la democracia electoral. Las elecciones se convierten en simples rituales plebiscitarios para ratificar lo que una élite política ha decidido de antemano como lo que debe ser. Eso va en contra de la supuesta supremacía de la voluntad popular y denigra las bondades de la legitimidad de origen. Y, sin embargo, el ejercicio plebiscitario tiene un costo considerable. Como lo señaló Przeworski (2019: 94): “Ser capaz de hacer que millones de personas se presenten en los lugares designados en los horarios acordados para manifestar su conformidad con el régimen no es una hazaña sencilla.”

A nivel nacional hubo una baja participación electoral de la ciudadanía en este primer proceso extraordinario, aunque para Guerrero existió una tarea política exitosa de promoción y movilización a las urnas de ciertos grupos sociales que elevaron la asistencia por arriba de la media del país.

Pero estas elecciones dejan otro desafío más grave: ¿Cómo lograr que las nuevas personas juzgadoras lleguen a los cargos con un mínimo de capacidades técnicas y éticas para desempeñarlos? ¿Por qué no pasar primero por un filtro riguroso y objetivo de comprobación de habilidades jurídicas y no dejarlo a la suerte?

En Guerrero, el *nuevo* PJJ se encuentra integrado por un mosaico polifónico de contrastes que hacia el futuro se va a ir apagando: conviven las antiguas personas juzgadoras que provienen de la carrera judicial -que dejarán la judicatura en 2027- con otros perfiles menos profesionales e inclusive, con algunas personas que indirectamente han interactuado con ese ambiente pero que carecen de la experticia necesaria para desempeñar el servicio de administración de justicia con estándares de calidad. La curva de aprendizaje será muy pronunciada y llevará años en estabilizarse -en algunos casos quizás el mismo tiempo que duren en el cargo-. Llegarán a aprender sobre la marcha con la agravante de que el ritmo en los juzgados federales es frenético y constante. Y con el peligro de que la impericia

incrementalmente exponencialmente el rezago y amenace el clima laboral. Además, la *Espada de Damocles* estará presente, vía el Tribunal de Disciplina Judicial federal, para aquellas personas que no atiendan las sugerencias o recomendaciones. Con una mayor exposición a la pérdida de la independencia judicial *de jure* y, por supuesto, *de facto*. En este sentido, algunas de las personas juzgadoras cuentan con nexos estrechos con dirigentes del partido gobernante, e incluso han trabajado como asesores parlamentarios o se han postulado como precandidatos a algún cargo de representación popular.

Lo vivido después de la celebración de las primeras elecciones judiciales es un retorno al pasado para la justicia federal. Un regreso a los tiempos hegemónicos en la que la politización de la justicia era un rasgo más de lo acontecido en los pasillos de los recintos jurisdiccionales. Esa contaminación de “intereses políticos” ajenos a la judicatura puede que no se haya ido nunca, pero de lo que no existe duda es que perdió fuerza durante el tiempo en que todos los órganos judiciales experimentaron las bondades del fin de la era hegemónica priista. ¿Se imaginan el “sistema de botín judicial” después de las elecciones, el reparto de puestos auxiliares de la justicia en función de lealtades en lugar de capacidades? Ese régimen laboral que es muy común ahora en las administraciones públicas puede, en el futuro, hacerse una práctica institucionalizada que obstaculice la buena marcha de los litigios en el ámbito federal. Con ello se destruirían décadas de esfuerzos institucionales por proveer de recursos humanos calificados a la administración de la justicia federal, en contraste con lo que sucede en la mayoría de los poderes judiciales locales.

En fin, el panorama hacia adelante no luce del todo bien. No se acelerarán los tiempos de resolución de los litigios y puede que los recursos materiales, humanos y financieros decrezcan. El impacto de la reforma judicial comenzará a sentirse. Por lo pronto, en el camino quedaron buenos perfiles que no lograron la “victoria” en un sistema cerrado que basa su éxito en la inscripción del nombre en el medio digital o impreso que tenga la anuencia de una élite política que toma las decisiones de quienes serán los virtuales ganadores.

Referencias.

Cossío Díaz, J. R. & Medellín Pino, J. A. (2025). *Elección judicial 2025 (Informe)*, disponible en

<https://static1.squarespace.com/static/63feb7987f979456b38321d3/t/68851be83c2f8861725f999a/1753553907332/Informe.pdf>

Martín Reyes, J. (2025). Jueces sin promedio, justicia sin vergüenza, en *El Universal*, disponible en <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/javier-martin/jueces-sin-promedio-justicia-sin-verguenza/>

Montfort, A. (2025). El elefante en la urna: la elección judicial, en *Nexos*, disponible en: <https://redaccion.nexos.com.mx/el-elefante-en-la-urna-la-eleccion-judicial/>

Przeworski, A. (2019). *¿Por qué tomarse la molestia de hacer elecciones? Pequeño manual para entender el funcionamiento de la democracia*. Siglo XXI Editores.

Tijerina, W. (2024). Elecciones en el Poder Judicial, ¿qué tan populares pudieran ser?, en *Nexos*, disponible en: <https://redaccion.nexos.com.mx/elecciones-en-el-poder-judicial-que-tan-populares-pudieran-ser/>

Ponencia para el XXXVI Congreso SOMEE